



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
LAS VENTAS DE RETAMOSA**

**ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS
MUNICIPALES**

(VIGENTE DESDE 31.12.2013. B.O. P. 299 DE 31.12.2013)

(MODIFICACIÓN B.O.P. 38 DE 28.02.2017)



Artículo 1.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 119, en relación con el artículo 41.B), ambas de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios en las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 2.- Obligados al pago.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestadas o realizadas por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.- Cuantía.

1. - La cuantía del precio regulado en este Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartados siguiente, para cada uno de los servicios o actividades.

2. - La tarifa de este precio público será la siguiente:

TARIFA	EUROS
PISCINA	
Entrada infantil, día laborable	1,20
Entrada infantil, día festivo	1,50
Entrada adulto, día laborable	1,50
Entrada adulto, día festivo	2,00
Abono adulto temporada	40,00
Abono infantil temporada	25,00
Abono miembros familia numerosa	20% descuento



PISTA DEPORTIVA EXTERIOR

Tenis sin luz, una hora y media	5,00
Tenis con luz, una hora y media	7,00
Otros deportes de grupo sin luz, una hora	5,00
Otros deportes de grupo con luz, una hora	8,00

PABELLÓN POLIDEPORTIVO

Tenis, una hora	6,00
Otros deportes de grupo, sin luz artificial	12,00
Otros deportes de grupo, con luz artificial	15,00

CAMPO DE FÚTBOL-7

Utilización sin luz artificial, una hora	15,00
Utilización con luz artificial, una hora	20,00

CESION PABELLÓN POLIDEPORTIVO

- Con fines comerciales y convencionales	
(1 día) mas montaje y mas costes de personal	400,00
- Actos musicales (1 día) mas montaje y costes de personal	500,00

VALLAS PUBLICITARIAS

En instalaciones al aire libre	(cada m2. Anual)	300,00
En Pabellón Polideportivo	(cada m2. Anual)	400,00

La confección, colocación y mantenimiento de las vallas correrá a cargo de la empresa anunciada.



Artículo 4.- Obligaciones de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades, especificados en el apartado 2 del artículo tercero

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Precio Público entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.